

Departamento de educación

Comuna de Doñihue

ESCALA REMUNERACIONES 2015

CERTIFICADO PARAMETRO DE REMUNERACION DAEM 2015.

Edinson Toro Rojas Director(s) del Departamento de Educación de la Comuna de Doñihue , quien suscribe las remuneraciones Docentes y Asistente de la Educación, lo siguiente:

DOCENTES:

Quedarán afectos al Estatuto Docente (Ley nº 19.070) los profesionales de la educación que prestan servicios en:

- El establecimiento de educación básica y la media, de administración municipal reconocida oficialmente. Se consideran sector municipal los establecimientos que dependen directamente del Departamento de Administración de Educación Municipalidad (DAEM).

Que los profesionales de la educación que posean título de profesor o educador, trabajadores afecta:

Concedido por Escuela Normales, Universidades o Institutos Profesionales.

- Asimismo se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente, y
- Las autorizadas para desempeñar de acuerdo a las normas legales vigentes.

Funciones profesional:

Son funciones de los profesionales de la educación:

- La docente,
- La docente-directiva,
- Las diversas funciones técnico-pedagógicas de apoyo
- Trabajador SEP (Trabajadores SEP colegios, nº art. 8º ley 20.248)
- Trabajadores PIE (Programa de Integración Escolar)

Trabajadores SEP

La Ley Subvención Escolar Preferencial (SEP), nº 20.248 y el Decreto Nº 235, reglamento de dicha ley, no existe regularización alguna en cuanto al régimen de contratación a que debe someterse el personal que se incorpora a un establecimiento educacional a prestar servicios usando los recursos de la Subvención Escolar Preferencial.

- De existir un contrato de trabajo, la normativa que regule el mismo será.

Docente (ley 19.070), Código del Trabajo y Contrato de Honorario, en términos tales que le prestador de servicios no se incorpora a la organización empresarial sino que sólo coopera con ella.

Trabajadores PIE

El apoyo que presta el profesor y/o asistente de la Educación al programa de integración.(

Dispuesto en el artículo 9 del decreto con fuerza de Ley nº 2, de 1998 y la Resolución Exenta 3969 del 30.05.2013.-

ASISTENTE DE LA EDUCACION:

Los trabajadores de los establecimientos educacionales administrados directamente por el Depto. De Admin. Educac. Municipalidad (DAEM), les son aplicables las normas del Código del Trabajo, leyes complementarias y Ley nº 19.464 cuando correspondan.

Funciones:

- De carácter profesional, es aquella que realizan los profesionales no afecta a la ley nº 19.070, para cuyo desempeño deberán contar con un título de una carrera de, a lo menos 8 semestre de duración, otorgado por una universidad o institución profesional del Estado o reconocida por éste.
- De parodocencia, que es aquella de nivel técnico, complementaria a labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluye las labores de apoyo administrativo necesario para la administración y funcionamiento de los establecimientos
- De servicios auxiliares, es aquella que corresponde a las labores de cuidado, protección, mantención y limpieza de los establecimientos, excluidos aquellas que requieren conocimiento técnicos específicos.
- Personal SEP, clasificado como asistente de la educación.
- Labores Apoyo en PIE, El personal asistente de la educación que presta labores de apoyo en el Programa de Integración Escolar.

Asignaciones:

Docentes:

- Remuneración Básica Mínima Nacional
- Bonificación Proporcional
- Planilla Complementaria.
- Bonificación de Reconocimiento Profesional
- La Planilla Suplementaria.
- Cuando corresponda: Bonificación de Excelencia, Asignación de excelencia pedagógica, Asignación variable por desempeño individual, Asignación de Desempeño colectivo, asignación de desempeño difícil, horas extras y otros.

Código del Trabajo:

Las relaciones laborales entre los empleadores y los trabajadores se regularán por este

Código y por sus leyes complementarias.

Prestación de Servicios

Contrato mediante el cual una persona, normalmente un profesional en algún área, se obliga con respecto a otra a realizar una serie de servicios a cambio de un precio. Es importante señalar que el pago del contrato es dirigido al cumplimiento de metas, horas, objetivos, proyectos; etc. el incumplimiento de dichas metas no obliga al pago Proporcional.

Normas Legales:

- Ley nº 19.070.-
- Ley nº 19.464.-
- Ley nº 20.248.-
- Ley nº 20.370/2009
- Ley nº 20.244.-
- Código del Trabajo.



EDINSON TORO ROJAS

DIRECTOR (S) DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

NOTA 2:

Los ESTAMENTOS corresponden a:

- DOCENTE DIRECTIVO
- DOCENTE
- TÉCNICO PEDAGÓGICO
- NO DOCENTE: (Labor Profesional - Paradoecencia - Servicios Auxiliares)

Los ESTAMENTOS indicados, corresponden indistintamente de las personas que los ocupen.-